



CULTURA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y CÍVICO-SOCIALES EN ALMUSSAFES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Almussafes, consciente de su responsabilidad en materia cultural y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas asociaciones culturales, educativas, festivas y cívico-sociales en la participación y difusión de la cultura, ha elaborado esta convocatoria de subvenciones con el principal objetivo de colaborar con los gastos que ocasionen las actividades que realizan las entidades culturales, festivas y cívico-sociales, de Almussafes.

Concretamente, se subvencionarán todas aquellas actividades que tengan por objetivo la promoción de los aspectos culturales de nuestra localidad, promocionar proyectos culturales innovadores, fomentar la participación en actividades del programa cultural, festivas y sociales dentro del municipio, facilitar la colaboración entre diferentes entidades y promocionar la participación ciudadana y el asociacionismo en general.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, se ha dado un gran paso en la concienciación de la ciudadanía, fomentando nuevas formas de responsabilización y participación ciudadana, y en la voluntad de establecer un cambio en la política municipal de subvenciones.

En este sentido, las bases se han consensuado en el seno del Consejo Municipal de Entidades Culturales, Educativas, Festivas y Cívico-Sociales y la actividad subvencional se ha orientado al régimen de concurrencia competitiva.

RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se enmarcan dentro las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las asociaciones de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Igualmente se da respuesta a las directrices establecidas en el Plan estratégico de subvenciones de Almussafes y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.



Por tanto, las ayudas que se concedan lo serán mediante el régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

BASE PRIMERA.- Objeto

- 1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Almussafes a las entidades culturales, festivas y cívico-culturales que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, realicen actividades de promoción cultural en la localidad de Almussafes.
- 2.- Las ayudas de la presente convocatoria tendrán como finalidad principal las siguientes:
 - a.- Mejorar la cohesión social de la población, promoviendo el tejido asociativo y favoreciendo la cooperación entre la administración local y la sociedad civil.
 - b.- Dar apoyo a entidades de carácter cultural, festivo y cívico-social potenciando servicios de interés general para la colectividad que complementan los atribuidos a la competencia local.
 - c.- Estimular y fomentar el movimiento asociativo como dinamizador de la actividad social, cívico-cultural y festiva, dando apoyo a los grupos de ciudadanos que hacen una tarea socio-cultural.
 - d.- Promover la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito cultural y festivo. Posibilitar el crecimiento cultural, cuantitativo y cualitativo de la población
 - e.- Dar apoyo a las programaciones estables con tradición cultural y festiva del municipio.
- 3.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE SEGUNDA.- Vigencia, Cuantía y Financiación



Identificador: G5e5 0pUA 3XbW fK7N Kzlp KFQI YDA=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



CULTURA

La vigencia de las presente bases se entiende referida al año 2020.

Las cuantías económicas destinadas a cada fin serán las siguientes:

- 1.- Entidades culturales** con una consignación de 22.000 € en la aplicación presupuestaria 3340-48900 con un mínimo de 600 € y un máximo de 3.000 € por entidad.
- 2.- Entidades festivas** con una consignación de 22.000 € en la aplicación presupuestaria 3380-48900 con un mínimo de 600 € y un máximo de 5.000 € por entidad.
- 3.- Entidades cívico-sociales** con una consignación de 14.000 € en la aplicación presupuestaria 2310-48900 con un mínimo de 500 € y un máximo de 2.000 € por entidad.

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almussafes podrá superar el 100% del presupuesto de la entidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de éstas no supere el coste de la actividad global subvencionada.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a las entidades solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

BASE TERCERA.- Beneficiarios

- 1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las asociaciones que se encuentren en la situación que legitima su concesión.
- 2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones culturales, festivas, cívico-sociales en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y en todo caso las siguientes:
 - a.- Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.
 - b.- Aquellas entidades que, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o de ámbito Nacional, tengan una sección o agrupación local. A tal efecto, también debe estar inscrita dicha sección el Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.
 - c.- Aquellas entidades que, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o de ámbito Nacional, y que debido a su ámbito intermunicipal residan en una localidad limítrofe con Almussafes y realicen



proyectos sociales para colectivos especiales que incluyan, en un gran porcentaje, a vecinos de Almussafes.

3.- Quedan excluidas de la presente convocatoria determinadas asociaciones que, por sus características especiales, requieren de un convenio singular propio.

4.-. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, consistentes en:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.



Identificador: G5e5 0pUA 3XbW fK7N Kzlp KFQI YDA=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



CULTURA

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización de la asociación solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

5.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la A.E.A.T. y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE CUARTA.- Actividades subvencionables

A.- Son subvencionables los programas de actividades a desarrollar por las entidades culturales propios de su funcionamiento, desarrollo y difusión.

B.- Se consideran subvencionables todas aquellas actuaciones que incluyan los siguientes objetivos:

- 1.- Actividades culturales a desarrollar en la localidad de Almussafes.
- 2.- Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y profesional.
- 3.- Actividades que tengan por objeto recuperar tradiciones características de nuestra cultura.
- 4.- Promocionar los proyectos culturales innovadores.



- 5.- Fomentar la colaboración entre el municipio y las entidades asociativas de ámbito cultural.
- 6.- Fomentar las actividades culturales de marcada significación para los ciudadanos, organizadas directamente por las entidades o en colaboración con el Ayuntamiento.
- 7.- Facilitar la relación entre las asociaciones que tengan características culturales similares.
- 8.- Promocionar la participación ciudadana y el asociacionismo en general.

C.- El programa presentado por la entidad solicitante deberá:

- 1.- Tener un claro interés social y cultural.
- 2.- Dentro de las posibilidades de la entidad deberá ser desarrollado por personal técnicamente cualificado (licenciaturas, diplomaturas, personal técnico, monitores del ámbito sociocultural, psicopedagógico, educativo, etc.).
- 3.- Contener:
 - a.- Relación detallada de las actividades a realizar.
 - b.- El número de participantes en cada una de las actividades programadas.
 - c.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
- 4.- Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la actividad y del asociacionismo en general.

D.- Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante el ejercicio presente 2020, mediante la presentación de las correspondientes facturas en concepto de:

- a.- Gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- b.- Gastos de las actividades culturales programadas.
- c.- Gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de las actividades objeto de la entidad.
- d.- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- e.- Nóminas del personal contratado por la asociación.
- g.- Gastos por la realización de revistas y publicaciones.
- h.- Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- i.- Compra de material no inventariable.

E.- No serán subvencionables, en concepto de material, los gastos derivados de la compra de material de oficina (folios, bolígrafos, carpetas, cd, dvd, cartuchos de tinta, etc...). Tampoco se incluye la reparación de los equipos.

F.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc...), salvo aquellas excepciones



Identificador: G5e5 0pUA 3XbW fK7N Kzlp KFQI YDA=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



CULTURA

derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales, así como entidades cuyo objeto social determine la promoción de la gastronomía tradicional y valenciana en particular.

G.- Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.

H.- Será causa de denegación de la subvención:

- A) El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
- B) No haber realizado al menos el 60 % del programa presentado para la temporada anterior.

I.- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

BASE QUINTA.- Plazo presentación solicitud y documentación

A) Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases podrán entregarse:



- Telemáticamente a través de la sede electrónica con la siguiente URL <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada/tramites>.

- Por cualquier medio establecido en el art. 16 de la ley 39/2015.

B) Documentación a presentar

1.- Solicitud conforme al modelo normalizado que contemplará la siguiente información:

a.- Datos de la entidad solicitante.

b.- Declaración responsable del presidente o representante de la entidad donde se haga constar que:

1. La entidad cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas y no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La entidad no ha percibido subvención alguna de otras Entidades públicas o privadas que junto a la solicitada al Ayuntamiento de Almussafes superen en su conjunto el gasto de la actividad subvencionada.
3. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
4. La entidad comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones, públicas o privadas, haciéndose constar el nombre de la entidad que la financie, la cuantía y el objeto o actividad que se financia, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Sesión de la Asamblea General en la que se aprueba el Programa de actividades para el año 2020
6. Número de socios de la entidad

c.- Descripción del proyecto o programa de actividades a realizar durante el ejercicio de 2020 en la que se hará constar:

- 1.- Programa de actividades.
- 2.- Relación detallada de:
 - a.- Los gastos de cada una de las actividades.
 - b.- El gasto total de la entidad.
- 3.- Relación detallada de los ingresos.
- 4.- El numero posible de participantes en cada una de las actividades programadas.
- 5.- Presupuesto o póliza del seguro de la entidad, con indicación de su cuantía



Identificador: G5e5 0pUA 3XbW fK7N Kzlp KFQI YDA=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



CULTURA

2.- Documento de Domiciliación Bancaria.

3.- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

4.- Solo para entidades que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes (apartado 2.b) Base Tercera)

1. Declaración responsable en el que constará:
 - Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
 - Dirección en Almussafes de la sede, en su caso.
 - Datos personales de sus responsables (nombre y dirección).
 - Teléfono del responsable que designen como interlocutor con el Ayuntamiento.

En el caso que la entidad peticionaria hubiese presentado alguna de la documentación establecida, se le eximirá de presentarla (en todo caso deberá indicar que no existe modificación alguna y ya consta en alguna de las solicitudes, mencionando en cual).

C) Documentación que aporta el Ayuntamiento relativa a los solicitantes:

- a) Certificado del Tesorero del Ayuntamiento de Almussafes, de no tener deuda con la Administración Municipal.
- b) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones. Si no se manifiesta lo contrario, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización

BASE SEXTA.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y serán publicadas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.



El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I “Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones” de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Instrucción:

- 1.- Recibida la solicitud, ésta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- 2.- Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por la Comisión Evaluadora, propuesta de concesión, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.
4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen sus solicitudes. Igualmente la notificación se realizará mediante publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
- 6.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.
- 7.- La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local



Identificador: G5e5 0pUA 3XbW fK7N Kzlp KFQI YDA=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



CULTURA

8.- La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en la presente base estará integrado por:

1. El/la Concejal delegado/a de Cultura, que actuará como Presidente/a.
2. El Gestor Cultural o Técnico que le sustituya.
3. El/la Secretario/a General o persona en quien delegue
4. El/la Interventor/a o persona en quien delegue
5. Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.

BASE OCTAVA.- Criterios de Baremación

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y año de convocatoria.

A.- PARA ENTIDADES CULTURALES

La cuantía máxima a conceder será 3.000 € por entidad, que se corresponde con el 100 % de la subvención y el mínimo de 600 €.

1. Programa General de la entidad hasta el 60%: Se refiere a los gastos propios de gestión de la entidad para llevar a cabo el programa. Para establecer la cuantía a subvencionar se establecen distintos porcentajes que se calcularán sobre los 3.000 €.

Se entienden como actividades, todos aquellos actos que la asociación realice, preferentemente, dentro de la población, para conseguir las finalidades y objetivos que tiene establecidos. Este apartado de actividades se subdividirá en dos, uno relativo a las actividades propias de la entidad y otro por la participación activa en las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Almussafes.

1.1.- Programa de Actividades propias de cada entidad hasta el 40%, distribuidos de la siguiente forma:

- a.- Programación realizada en el año anterior hasta un 10%
- b.- Número de actividades y número de participantes hasta un 20%.
- c.- Colaboración realizada entre varias asociaciones para la organización de actividades culturales hasta un 5%.
- d.- Promoción de la convivencia ciudadana, interculturalidad, igualdad de género, actividades a desarrollar en la residencia de ancianos de Almussafes y otros aspectos sociales hasta un 5%.

1.2.- Programa de Actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Almussafes. Hasta un 20 %, distribuidos de la siguiente forma:

- a.- Por organización de actividades en las fiestas patronales hasta un 5%.
- b.- Por la participación en la organización de la cabalgata de reyes magos hasta un 5%.



c.- Por la participación en semanas conmemorativas: Semana de la Salud, Día Internacional de los Derechos de los Niños, Semana de Navidad, Semana de Igualdad, otras. Hasta un 5%.

d) Por la participación en Planes de actuación propuestos por el Ayuntamiento. Hasta un 5% (Plan de Igualdad, Plan de Salud, etc.)

2.- Por el numero total de socios hasta el 10%

De acuerdo con la siguiente tabla:

Socios	Puntos
De 3 a 9	2
De 10 a 20	4
De 21 a 40	5
De 41 a 60	7
De 61 a 99	9
Más de 100	10

3.- Por la participación en el Consejo Municipal de Cultura. Hasta un 5%.

Este criterio corresponde para aquellas entidades que están voluntariamente como miembros del Consejo Municipal de Cultura, y se aplicará desde el mes de septiembre a agosto del año siguiente, estableciendo el propio Consejo un horario a partir del cual se le contabiliza la asistencia a la reunión. Se distribuye de la siguiente forma:

Asistencia entre el 50 y 80 % de las reuniones	3 %
Asistencia a > del 80 % de las reuniones	5 %

4.- Presupuesto de la entidad. Hasta un 15%, según la siguiente tabla:

Presupuesto de la entidad	Puntos
De 1 a 2.000	5
De 2.000 a 3.000	6
De 3.000 a 4.000	7
De 4.000 a 5.000	8
De 5.000 a 6.000	10
De 6.000 a 7.000	12



Identificador: G5e5 0pUA 3XbW fK7N Kzlp KFQI YDA=

Validar documento: <https://portalcitada.almussafes.org/PortalCiutada>



CULTURA

De 7.000 a 10.000	14
Más de 10.000	15

5.- Gastos de alquiler o mantenimiento del local de la asociación un 5%.

6.- Publicaciones en valenciano (libros, folletos, carteles, publicidad en general).
Hasta un 10%, según lo siguiente:

Concepto	Puntos
Por cada libro de más de 20 páginas	7
Por cada libro de más de 10 páginas	5
Por cada libro de 4 a 10 páginas	3
Mantener una red social activa	3
Por cada folleto (trípticos, dípticos..)	2
Carteles, por cada uno	1
Cartas, por cada una	0,50

B.- PARA ENTIDADES FESTIVAS

La cuantía máxima a conceder será 5.000 € por entidad, que se corresponde con el 100 % de la subvención y el mínimo de 600 €.

1- Programa General de la entidad hasta el 60 %: Se refiere a los gastos propios de gestión de la entidad para llevar a cabo el programa. Para establecer la cuantía a subvencionar se establecen distintos porcentajes que se calcularán sobre los 5.000 €.

Se entienden como actividades, todos aquellos actos que la asociación realice dentro de la población, para conseguir las finalidades y objetivos que tiene establecidos. Este apartado de actividades se subdividirá en dos, uno relativo a las actividades propias de la entidad y otro por la participación activa en las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Almussafes.

1.1.- Programa de Actividades propias de cada entidad hasta el 40%, distribuidos de la siguiente forma:

- a.- Programación realizada en el año anterior hasta un 10%
- b.- Número de actividades y número de participantes de aquellas actividades que tengan como objetivo principal, las tradiciones y la cultura festiva valenciana. Se tendrá en consideración la participación directa e indirecta de público. Hasta un 20%.
- c.- Colaboración realizada entre varias asociaciones para la organización de actividades culturales hasta un 5%.



d.- Promoción de la convivencia ciudadana, interculturalidad, igualdad de género, actividades a desarrollar en la residencia de ancianos de Almussafes y otros aspectos sociales hasta un 5%.

1.2.- Programa de Actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Almussafes. Hasta un 20 %, distribuidos de la siguiente forma:

- a.- Por organización de actividades en las fiestas patronales hasta un 5%.
- b.- Por la participación en la organización de la cabalgata de reyes magos hasta un 5%.
- c.- Por la participación en semanas conmemorativas: Semana de la Salud, Día Internacional de los Derechos de los Niños, Semana de Navidad, otras. Hasta un 5%
- d) Por la participación en Planes de actuación propuestos por el Ayuntamiento. Hasta un 5% (Plan de Igualdad, Plan de Salud, etc.)

2.- Por el numero total de socios hasta el 10%

De acuerdo con la siguiente tabla:

Socios	Puntos
De 3 a 9	2
De 10 a 20	4
De 21 a 40	5
De 41 a 60	7
De 61 a 99	9
Más de 100	10

3.- Por la participación en el Consejo Municipal de Cultura hasta un 5%.

Este criterio corresponde para aquellas entidades que están voluntariamente como miembros del Consejo Municipal de Cultura, y se aplicará desde el mes de septiembre a agosto del año siguiente, estableciendo el propio Consejo un horario a partir del cual se le contabiliza la asistencia a la reunión. Se distribuye de la siguiente forma:

Asistencia entre el 50 y 80 % de las reuniones	3 %
Asistencia a > del 80 % de las reuniones	5 %

4.- Presupuesto de la entidad Hasta un 15%, según la siguiente tabla:

Presupuesto de la entidad	Puntos
De 1 a 2.000	5



Identificador: G5e5 0pUA 3XbW fK7N Kzlp KFQI YDA=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



CULTURA

De 2.000 a 3.000	6
De 3.000 a 4.000	7
De 4.000 a 5.000	8
De 5.000 a 6.000	10
De 6.000 a 7.000	12
De 7.000 a 10.000	14
Més de 10.000	15

5.- Gastos de alquiler o mantenimiento de local de la asociación un 5%.

6.- Publicaciones en valenciano (libros, folletos, carteles, publicidad en general) **hasta un 10%, según lo siguiente:**

Concepto	Puntos
Por cada libro de más de 20 páginas	7
Por cada libro de más de 10 páginas	5
Por cada libro de 4 a 10 páginas	3
Mantener una red social activa	3
Por cada folleto (trípticos, dípticos..)	2
Carteles, por cada uno	1
Cartas, por cada una	0,50

C- PARA ENTIDADES CÍVICO-SOCIALES

La cuantía máxima a conceder será 2.000 € por entidad, que se corresponde con el 100 % de la subvención y el mínimo de 500 €.

1.- Programa General de la entidad hasta el 55 %: Se refiere a los gastos propios de gestión de la entidad para llevar a cabo el programa. Para establecer la cuantía a subvencionar se establecen distintos porcentajes que se calcularán sobre los 2.000 €.

Se entienden como actividades, todos aquellos actos que la asociación realice, preferentemente, dentro de la población, para conseguir las finalidades y objetivos que tiene establecidos. Este apartado de actividades se subdividirá en dos, uno relativo a las actividades propias de la entidad y otro por la participación activa en las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Almussafes.

1.1.- Programa de Actividades propias de cada entidad hasta el 40%, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Programación realizada en el año anterior hasta un 10%



- b.- Número de actividades cívico-sociales en relación al objeto de la entidad, así como el número de participantes hasta un 20%.
- c.- Colaboración realizada entre varias asociaciones para la organización de actividades culturales hasta un 5%.
- d.- Promoción de la convivencia ciudadana, interculturalidad, igualdad de género, actividades a desarrollar en la residencia de ancianos de Almussafes y otros aspectos sociales y de integración social. Hasta un 5%.

1.2.- Programa de Actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Almussafes y acciones formativas de la entidad. Hasta un 20%, distribuidos de la siguiente forma:

- a.- Por la participación en programas de formación relacionados con el objeto social de la entidad, hasta un 5%.
- b.- Por la participación en semanas conmemorativas: Semana de la Salud, Día Internacional de los Derechos de los Niños, Semana de Navidad, Semana de Igualdad, otras. Hasta un 10%
- c) Por la participación en Planes de actuación propuestos por el Ayuntamiento. Hasta un 5% (Plan de Igualdad, Plan de Salud, etc.)

2.- Por el numero total de socios hasta el 10%

De acuerdo con la siguiente tabla:

Socios	Puntos
De 3 a 9	2
De 10 a 20	4
De 21 a 40	5
De 41 a 60	7
De 61 a 99	9
Más de 100	10

3.- Por la participación en el Consejo Municipal de Cultura hasta un 5%.

Este criterio corresponde para aquellas entidades que están voluntariamente como miembros del Consejo Municipal de Cultura, y se aplicará desde el mes de septiembre a agosto del año siguiente, estableciendo el propio Consejo un horario a partir del cual se le contabiliza la asistencia a la reunión. Se distribuye de la siguiente forma:

Asistencia entre el 50 y 80 % de las reuniones	3%
Asistencia a > del 80 % de las reuniones	5 %

4.- Presupuesto de la entidad hasta un 15%, según la siguiente tabla:



Identificador: G5e5 0pUA 3XbW fK7N Kzlp KFQI YDA=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



CULTURA

Presupuesto de la entidad	Puntos
De 1 a 2.000	5
De 2.000 a 3.000	6
De 3.000 a 4.000	7
De 4.000 a 5.000	8
De 5.000 a 6.000	10
De 6.000 a 7.000	12
De 7.000 a 10.000	14
Més de 10.000	15

5.- Gastos de alquiler o mantenimiento de local de la asociación un 5%.

6.- Publicaciones en valenciano (libros, folletos, carteles, publicidad en general) **hasta un 10%, según lo siguiente:**

Concepto	Puntos
Por cada libro de más de 20 páginas	7
Por cada libro de más de 10 páginas	5
Por cada libro de 4 a 10 páginas	3
Mantener una red social activa	3
Por cada folleto (trípticos, dípticos..)	2
Carteles, por cada uno	1
Cartas, por cada una	0,50

BASE NOVENA.- Justificación

A) Para la justificación de las subvenciones, las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la documentación justificativa ante el Ayuntamiento de Almussafes antes del 31 de octubre de 2020. Este plazo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2020 en el caso de que la resolución de adjudicación de dicha subvención hubiera sido dictada durante el mes de octubre. Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Justificación conforme al modelo oficial formalizado, que contendrá:
 - a) La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos.
 - b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las



entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o en especie) de las mismas.

2.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de noviembre al 31 de octubre del año natural de la concesión, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Estas deben contener:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

3.- Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

- B) En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado. Así mismo, será motivo de desestimación o minoración de la cuantía a subvencionar si se dispone de otra ayuda similar u otros medios de financiación por parte del solicitante, para el desarrollo del programa solicitado, que supere el coste total.
- C) Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar documentación alguna, justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá, por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

BASE DÉCIMA.- Forma de pago



Identificador: G5e5 0pUA 3XbW fK7N Kzlp KFQI YDA=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



CULTURA

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50 % del total de la subvención concedida.

El restante 50 % se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Base anterior.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada.

BASE UNDÉCIMA.- Otras obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la entidad el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES"
- La realización del programa para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- Fiscalización Las personas subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - ✓ Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - ✓ Notificar al Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
 - ✓ El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
 - ✓ Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE DUODÉCIMA.- Reintegro de las subvenciones



El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



Identificador: G5e5 0pUA 3XbW fK7N Kzlp KFQI YDA=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



CULTURA

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE DECIMOTERCERA.- Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones aquí reguladas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en las presentes bases.

BASE DECIMOCUARTA.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almussafes, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

EL GESTOR CULTURAL

JOSE MARIA BULLON TORRES

Fecha firma:28/02/2020 13:57:21 CET

GESTOR CULTURAL

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

